



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General para la Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.

Expediente: CONTR 2024 781204

Título: OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.

Localidad: CÓRDOBA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES613

Código CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 1

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3 Justificación de la insuficiencia de medios.
- 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.
- 1.5. Justificación de la tramitación urgente del expediente.
- 1.6. Financiación.

2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3. Plazos de ejecución.

4. Procedimiento de adjudicación.

5. Garantías.

6. Régimen de abono del precio.

7. Subcontratación.

8. Penalidades.

9. Condiciones especiales de ejecución.

10. Otras características de la ejecución.

- 10.1 Plazo de garantía.
- 10.2 Confidencialidad.
- 10.3 Propiedad de los trabajos.
- 10.4 Seguro.
- 10.5 Cesión del contrato.
- 10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

11. Clasificación de las empresas

12. Solvencia económica y financiera.

13. Solvencia técnica o profesional.

14. Criterios para la adjudicación del contrato y baremos de valoración.

15. Responsable del contrato.

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El presente contrato tiene por **objeto** la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA**, en base al proyecto de ejecución de conservación redactado por la UTE “SOLER-REÑONES-RODERO”, con NIF. U-42841866, integrada por Pau Soler Serratos, Santiago Rodero Pérez y Francisco Javier Reñones Marín con Informe de Supervisión favorable de fecha 7 de mayo de 2024, un Presupuesto de Ejecución Material de las obras de **1.117.750,86 €** y un plazo de ejecución igual a **13 meses**. El proyecto fue aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 15 de mayo de 2024.

Las actuaciones consisten en la consolidación, puesta en valor y adecuación para la visita pública de los Baños Árabes de San Pedro, cerrados al público en la actualidad, rehabilitando la crujía existente hacia la calle, extendida al máximo en su longitud hacia el norte, concentrando la mayor parte de los objetivos requeridos por el programa en sus dos plantas. En el solar anexo, actualmente vacío, con restos arqueológicos superficiales, se establece un espacio de acogida a los visitantes, definido por una gran **rampa circular** que conduce a la planta superior sobre los restos arqueológicos. **Los baños se visitarán con recorridos en su interior en planta baja y, por encima de sus bóvedas, en planta primera, por pasarelas.** Una gran cubierta arqueológica cubre la totalidad del conjunto, y permite la iluminación natural con unas bandas traslúcidas que bañan el espacio con luz difusa.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de promover el uso del Patrimonio Histórico como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la **DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA** para facilitar su conocimiento por el público en general. Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de **información y difusión** definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como las mejoras del contrato definidas en dicho PCAP a las que se comprometa el adjudicatario.

Por tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, la empresa adjudicataria, además de lo expresado en el PCAP, deberá asumir la adquisición y colocación de la señalización específica requerida por la normativa específica de gestión de Fondos Europeos, tanto en el interior como en el exterior del edificio, estando sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización determinados en cada caso concreto por la Administración, según lo establecido en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía y en la normativa de gestión de Fondos Europeos. Los costes de estas actuaciones de señalización se consideran incluidos en los gastos generales de la obra que es objeto del presente contrato y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, asigna a la Secretaría General para la Cultura el fomento de la investigación del Patrimonio Histórico Andaluz, su conservación, restauración y puesta en valor, así como su promoción y difusión. Corresponde a esta Secretaría General asimismo la tutela, promoción y difusión de los espacios culturales y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 3

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los Baños de San Pedro son de titularidad autonómica desde 1992 y están Inscritos en régimen de BIC con la tipología jurídica de Monumento. Presentan una superficie total de 512 metros cuadrados divididos en dos áreas: por un lado, la correspondiente a los números 8 y 10 y por otro la del número 12 de la calle de Carlos Rubio, en Córdoba. En el número 12, y a la misma cota de la calle, se hallan los restos del antiguo baño de origen almorávide. El área de los números 8 y 10, resultante del derribo de una casa con patio de escaso valor, en parte conserva infraestructuras del baño y en parte restos de antiguas viviendas islámicas y modernas. El conjunto se encuentra perimetrado por tres caras por antiguas medianeras en las que apoyaban las sucesivas construcciones que a lo largo de la historia se han ido superponiendo en el lugar, de las que conservan las huellas de rellenos, mechinales, acabados, etc.

Los baños se organizan conforme a la tipología tradicional de los baños árabes: Vestíbulo con patio y vestuarios, hoy desaparecido; Sala Fría, Sala Templada, Sala Caliente con los baños; y Sala de la Caldera. Se conservan, además, dos aljibes, la red de desagües y una noria y pozo para abastecimiento de agua.

Los Baños de San Pedro, sobre los que se acometerán las obras de consolidación, puesta en valor y adecuación para la visita pública objeto de este contrato, son los únicos conservados en la axarquía, y se encuentran próximos a la iglesia de San Pedro, con la que mantiene una relación histórica. Los demás baños islámicos conservados se encuentran en la medina, con los que formará una serie de este tipo de edificaciones, que en un futuro podrán incorporarse paulatinamente a la visita pública en un recorrido de excepcional valor patrimonial.

Con el objeto de definir estos trabajos, la Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, aborda los trabajos de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA, según el Proyecto de Ejecución referido.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La especificidad de la intervención a realizar, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico de los baños árabes de San Pedro de Córdoba son algunos de los aspectos que justifican la contratación de este servicio. Dado que esta Secretaría General para la Cultura carece de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, se propone la contratación de esta obra a una empresa que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El proyecto que se pretende ejecutar constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que integran el objeto del presente contrato de obras favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 Justificación de la tramitación urgente del expediente.

Según el artículo 6.1 del **Decreto-ley núm. 3/2021**, de 16 de febrero, de Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 16 febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de **urgencia**, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de **proyectos**

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 4

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Por otra parte, la **Ley 12/2023**, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en su Disposición adicional decimotercera “Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia”, establece que **en el ejercicio 2024 se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021**, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del **periodo de programación 2021-2027**, en los términos de su artículo 2.2, que determina el ámbito de aplicación de dicho Decreto-ley a actuaciones financiables, entre otros fondos, con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**).

1.6 Financiación.

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un **85 %** de su importe, con cargo a fondos europeos **FEDER** dentro del programa operativo 2021-2027 mediante la siguiente posición presupuestaria y en la anualidades que se indican:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1.015.399,27 €	1600170000 G/45E/68101/00 A442FbG6K4 2023000934
2026	634.624,55 €	1600170000 G/45E/68101/00 A442FbG6K4 2023000934

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 1.363.656,05 €, un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con cinco céntimos.

Importe del IVA: 286.367,77 €, doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos.

Importe total (IVA incluido): 1.650.023,82 €, un millón seiscientos cincuenta mil veintitres euros con ochenta y dos céntimos.

Importe desglosado:

El Presupuesto de ejecución Material de la obras es el calculado en el Proyecto de Ejecución aprobado por la Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico.

Presupuesto de Ejecución Material , (PEM):	1.117.750,86 €
Gastos Generales, (16%):	178.840,14 €
Beneficio Industrial, (6%):	67.065,05 €
Presupuesto de ejecución por contrata,sin IVA	1.363.656,05 €

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204



Cofinanciado por
la Unión Europea

(valor estimado del contrato):	
Importe del IVA (21%)	286.367,77 €
Importe total (IVA incluido):	1.650.023,82 €

Valor Estimado del Contrato (VEC): 1.363.656,05 € UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

Sistema de determinación del precio: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, calculado de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y desglosado por partidas en el Proyecto de obra aprobado. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El artículo 131 del RGLCAP establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 %; en este caso, será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989; el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (meses): 13 MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dicho plazo no será susceptible de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación del expediente: URGENTE

Posibilidad de variantes: NO.

El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado, ya que, dado que se se cumplen las dos condiciones del artículo 159.1 de la LCSP, que el V.E.C. sea igual o inferior a 2.000.000 de euros (1.363.656,05 €) y la ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, convierten al procedimiento escogido en el idóneo para fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

5. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía** de un **5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, para los casos en que la oferta del licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, será necesario constituir una **garantía complementaria** del **5%** del precio final ofertado (IVA excluido), debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de anormalidad una garantía total por importe del 10% del precio final ofertado (IVA excluido).

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 6

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 29 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante **retención en el precio**. No obstante la persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

El importe retenido será devuelto cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de acuerdo con lo estipulado en la LCSP.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales previa presentación de Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa de las Obras firmada por dicha Dirección y por la adjudicataria de las obras, así como por el responsable del contrato de dirección facultativa complementario a este contrato de obras que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato de obras.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

7. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

8. PENALIDADES.

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista refiriéndose éstas al incumplimiento de los compromisos adquiridos como criterios de adjudicación en la mejora de la difusión, que forman parte del contrato, igual al 0,5 % del PEM de las obras, por cada actuación comprometida que no se cumpla en el plazo indicado en el PCAP.

Estas penalidades son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 7

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, pueden establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, vinculadas al objeto del mismo. Según el apartado 2 del mencionado artículo, estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Por ello, para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, se establece como condición especial de ejecución de **carácter social**, la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad **inferior a 30 años o superior a 55** que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción. En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de duración real de las obras: esto es, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación acreditativa cuando se lo requiera el responsable del contrato o el representante de la Administración. Asimismo, si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación

A esta condición social se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos de causa de resolución del contrato (Artículo 211.f de la LCSP).

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año, que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción.

10.2 Confidencialidad.

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras, (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación desde la formalización y firma del contrato y hasta **5 años** después de la finalización del mismo.

10.3 Propiedad de los trabajos.

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceras personas su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceras personas cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

10.4 Seguros.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a **todo riesgo** de construcción, asegurando el **importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)**; y un seguro de **responsabilidad civil**, por el **mismo importe**, a cubrir en caso de siniestro, a fin de mantener indemne, en todo caso, a la Administración contratante, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra dicha administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

Cuando el contrato se vea afectado por modificaciones en plazo o presupuesto, se deberán reajustar los seguros para que guarden la debida proporción a las modificaciones aprobadas.

10.5 Cesión del contrato.

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer la concurrencia de las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato de obras financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Por tratarse de un contrato de obras con valor estimado igual o superior a 500.000 euros será **requisito indispensable** que el empresario se encuentre debidamente **clasificado** como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, **no** será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el PCAP.

De acuerdo con el Informe de Supervisión del proyecto, emitido por la Oficina de Supervisión de proyectos de la Consejería de Cultura y Deporte el 7 de mayo de 2024, la clasificación del contratista y la categoría del contrato será, según Decreto 773/2015 que modifica algunos preceptos del RGLCAP:

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 9

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	7	4

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, constituyendo causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Al exigirse clasificación administrativa, se acreditará la solvencia económica y financiera determinada en el apartado anterior, con la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, estarán obligadas a acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el PCAP: indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o acreditando el volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá alcanzar un importe mínimo de 681.828,03 euros (50% del Valor estimado del contrato).

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Al exigirse clasificación administrativa, se acreditará la solvencia técnica o profesional con la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del **certificado de clasificación** administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ACUMULATIVAMENTE**:

a) Relación de las **obras ejecutadas** en el curso de los DIEZ últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Dicha relación contendrá un mínimo de **tres** obras, de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato, entendiéndose por tales las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras habrán de tener un Presupuesto de Ejecución

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NjYGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Material, PEM, equivalente al menos al 50% del PEM calculado en el proyecto, que es 1.117.750,86 euros, es decir, con un Presupuesto de Ejecución Material igual o superior a **558.875,43 euros**. La relación de obras ejecutadas se acreditará mediante certificado de buena ejecución, donde se especifiquen los trabajos realizados, con los datos aportados en los anexos del PCAP.

b) **Títulos** académicos y profesionales y **experiencia** de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de las mismas.

Para ello se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de:

- **Arquitecto técnico o arquitecta técnica como persona adscrita permanentemente a la obra:** Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico, arquitecta técnica o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. Será la persona designada como Jefe o Jefa de Obra. Tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

- **Restaurador o restauradora como persona adscrita a la obra según necesidades de la misma:** Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de restaurador de conformidad con la normativa aplicable y que estará adscrito a la obra cuando sea requerido por las necesidades de la misma. Tendrá al menos una de las siguientes titulaciones:

- Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Licenciatura/grado en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración
- Licenciatura/grado en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una antigüedad de tres años.

Además, existirá un COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN de los trabajos de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe o Jefa de obras, adscrito con carácter permanente a la obra	Arquitecto técnico, arquitecta técnica o persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico, arquitecta técnica o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	3 años	Como personal técnico con la función de jefe o jefa de obras en al menos una obra de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato realizada en los últimos 10 años.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

Restaurador o restauradora según necesidades del proyecto	Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de restaurador de conformidad con la normativa aplicable. *	3 años	Como personal técnico encargado de los trabajos de restauración en al menos una obra de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato realizada en los últimos 10 años.
--	--	--------	---

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

* Tendrá al menos una de las siguientes titulaciones:

- Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Licenciatura/grado en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración
- Licenciatura/grado en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

NOTA: Se consideran obras de igual o similar naturaleza a las del presente contrato, las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material equivalente al menos al 50% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 558.875,43 euros.

La documentación justificativa que debe presentar el contratista para acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato será la siguiente:

- Declaración responsable del personal técnico cumplimentada de acuerdo con el modelo a establecer en el PCAP.
- Otra:

Puesto	JEFE o JEFA DE OBRA
Titulación	Se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.
Antigüedad	La antigüedad se acreditará mediante la presentación de certificado del Colegio profesional correspondiente acreditando la fecha de colegiación y mediante la presentación del título requerido para el desarrollo de cada trabajo.
Experiencia	La experiencia se acreditará mediante la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL RESPONSABLE, JEFE O JEFA DE OBRAS, ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA” que se incluirá en el PCAP.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygmQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puesto	RESTAURADOR o RESTAURADORA
Titulación	La titulación se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.
Antigüedad	La antigüedad se acreditará mediante la comprobación de la fecha de expedición del título académico oficial requerido .
Experiencia	La experiencia se acreditará mediante la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO, RESTAURADOR, ASIGNADO A LA OBRA”, que se incluirá en el PCAP.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

Los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que de conformidad con el criterio del apartado 145.3.b) de la LCSP, el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación.

Estos criterios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de **criterios** cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y **se utilizarán solo** aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente, sobre un total de 100 puntos:

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 13

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85I96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Proposición económica

Se otorgará la máxima puntuación, un 65% del total de los puntos, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica, (65 puntos)

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros), de acuerdo con Anexo V-A

2. Mejora en la difusión

En cuanto a la mejora en la difusión, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general:

- Se otorgará una puntuación, del 10% del total de los puntos, si el contratista se compromete a diseñar y producir una publicación sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de las obras de consolidación, adecuación y puesta en valor de los Baños Árabes de San Pedro. La publicación deberá tener las siguientes características:

Dimensión: FORMATO A-5

Formato, letra y párrafo: letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes estándar

Número de páginas: 50-100 + portada + contraportada

Número de fotografías: 25-50

Acabado mate

Mínimo 100 EJEMPLARES soporte papel y entrega, además, en soporte digital

- Se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, si el contratista se compromete a la realización de un reportaje de vídeo, (además del exigido sobre las fases del proceso constructivo en la cláusula 16.6.2 del presente PCAP), incorporando imágenes dinámicas obtenidas con un dron o con cámaras fijas, mediante la técnica del time-lapse; o virtuales generadas por ordenador, (infografías 3D, animación 3D u otras), que recreen su aspecto original y las actividades desarrolladas desde el estado actual.

- Se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, si el contratista se compromete a organizar y financiar una jornada de información antes de la recepción de las obras, incluyendo una visita guiada al inmueble para dar a conocer la actuación al público en general.

La visita tendrá una duración mínima de 60 minutos y se basará en el objeto de este contrato, sus fases y el contexto histórico en el que se desarrolla.

Todas las acciones de difusión se ajustarán en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NjYGwcmL50UygmQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y **deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.**

3. Mejora de la experiencia del personal responsable, jefe o jefa de obras, asignado con carácter permanente a la obra

En cuanto a la mejora de la experiencia del personal responsable, Jefe de Obras, asignado con carácter permanente a la obra, se otorgará un máximo del 15% del total de los puntos, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además de la obra exigida en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otras obras de similares características.

Se otorgará un 7,5 % del total de los puntos, si presenta una obra más y un 15% del total de los puntos si son dos obras más, además de la exigida.

La complejidad de los trabajos a realizar para la ejecución las las obras CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO justifica la proporción de los puntos obtenidos, ya que la mejora de la experiencia de la persona adscrita de forma permanente a la obra como jefe de obras en la realización de obras similares, afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos, cumpliéndose con lo prescrito en el artículo 145.2.2 de la LCSP:

"La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución."

NOTA: Se consideran obras de igual o similar naturaleza a las del presente contrato, las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio

histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material equivalente al menos al 50% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 558.875,43 euros.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En este sentido, la persona responsable del contrato de obras será la que ejerza la Dirección de la obra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Gema Aguilera Gómez

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS ÁRABES DE SAN PEDRO DE CÓRDOBA.
CONTR 2024 781204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 15

GEMA AGUILERA GOMEZ		03/08/2024 08:05:18	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcmL50UygMQY4laSQ3o85l96by	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	